

promover y hacer seguimiento de la ejecución de las acciones y desarrollo de los programas y proyectos en materia de construcción y saneamiento y tiene como función, entre otras, proponer lineamientos para la gestión y seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos en las materias de construcción y saneamiento;

Que, mediante el Memorando N° 349-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento, propone el proyecto de Directiva General denominada "Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", con el fin de uniformizar criterios para la implementación del mecanismo de obras por impuestos en el Sector, los mismos que deberán seguir los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos, organismos públicos adscritos y entidades adscritas al Ministerio, que intervengan en la ejecución de proyectos mediante el mecanismo de obras por impuestos en materia de saneamiento, contribuyendo a la mayor eficiencia y eficacia en la gestión institucional; dicha propuesta cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme al sustento alcanzado por la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, la propuesta de Directiva General denominada "Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" constituye un marco orientador para integrar y armonizar las acciones de los diversos actores que de una u otra forma intervienen en la ejecución de un proyecto de inversión mediante el mecanismo de obras por impuestos en materia de saneamiento, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, siendo necesario poner a disposición de dichos agentes y del público en general dicha propuesta, para que formulen comentarios, sugerencias y/o recomendaciones a la misma;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, mediante los Informes N°s 437, 454 y 523-2021-VIVIENDA-OGAJ, y desde el punto de vista legal, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la presente Resolución Ministerial que dispone la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Directiva General denominada "Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" y su Anexo respectivo;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Directiva General denominada "Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", a fin de recibir los comentarios, sugerencias y/o recomendaciones de la ciudadanía en general;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF; el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,

aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Directiva General denominada "Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda) durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios, sugerencias y/o recomendaciones de la ciudadanía en general.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento consolidar los comentarios, sugerencias y/o recomendaciones respecto del proyecto citado en el artículo precedente, que se reciban a través del Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en el siguiente enlace: "Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los "Lineamientos Generales para la operatividad del mecanismo de Obras por Impuestos, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1976847-1

Aprueban la "Norma nacional para la determinación de los valores arancelarios y otras intervenciones a nivel nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010-2021/VIVIENDA/VMVU-DGPRVU

Lima, 22 de julio de 2021

VISTO, el Informe Técnico - Legal N° 004-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU-AV del Área de Valores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo de fecha 22 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "La base imponible para determinación del impuesto está constituida por el total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones, y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial....", estableciendo como uno de los componentes de la estructura de cobro del impuesto predial, los valores arancelarios de los terrenos a nivel nacional.

Que, por el Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA se aprueba la fusión por absorción del CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), correspondiéndole al citado Ministerio la calidad de entidad incorporante; asimismo, el numeral 1.2 del artículo 1 establece que toda referencia normativa al CONATA se entenderá hecha al MVCS

Que, en atención al párrafo precedente, el Ministerio



de Vivienda, Construcción y Saneamiento, anualmente aprueba y publica los valores arancelarios; siendo que, al 30 de octubre del 2020 se emitieron las Resoluciones Ministeriales N°s 266, 267, 268 y 269--2020-VIVIENDA;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, modificada por la Resolución Directoral N° 016-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, se aprueba la "Norma para Determinar los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos a nivel Nacional";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado con Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece en el artículo 66 que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo tiene como función la establecida en el inciso b), proponer o aprobar y difundir las normas, planes, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, metodología, mecanismos y estándares, entre otros, de alcance nacional en las materias de vivienda, urbanismo y ordenamiento e integración de los centros poblados en el marco de las políticas y normas que se vinculen; en el inciso d), Aprobar o proponer normas, lineamientos, directivas y procedimientos de alcance nacional, en la determinación de aranceles y asistir técnicamente en su aplicación; y en el inciso q), expedir resoluciones directorales, directivas, manuales y otros actos administrativos en las materias de su competencia;

Que, el Área de Valores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, mediante informe Técnico Legal N°004-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU-AV sustenta la necesidad de aprobar la "Norma nacional para la determinación de valores arancelarios y otras intervenciones a nivel nacional", precisando que se han incorporado actualizaciones en los coeficientes así como modificaciones en los procedimientos e incorporado otras intervenciones para la determinación de los valores arancelarios de terrenos urbanos a nivel nacional.

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Norma nacional para la determinación de los valores arancelarios y otras intervenciones a nivel nacional

Aprobar la "Norma nacional para la determinación de los valores arancelarios y otras intervenciones a nivel nacional" que consta de cinco (05) Títulos, y ochenta y tres (83) artículos, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de la "Norma nacional para la determinación de los valores arancelarios y otras intervenciones a nivel nacional" aprobada en el artículo 1 que antecede, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación de la citada Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La "Norma nacional para la determinación de los valores arancelarios y otras intervenciones a nivel nacional" que aprueba la Resolución Directoral entra en vigencia el 01 de enero de 2022.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALEJANDRO RAMIREZ CORZO NICOLINI
Director General de Políticas y
Regulación en Vivienda y Urbanismo

1976836-1

ORGANISMOS EJECUTORES

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Modifican dos Fichas Técnicas del rubro Suministros y equipo de limpieza del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 159-2021-PERÚ COMPRAS

Lima, 26 de julio de 2021

VISTO:

El Informe N° 000110-2021-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 14 de julio de 2021, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; y, el Informe N° 000273-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 16 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras: la de realizar las Compras Corporativas Obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente; realizar las Compras Corporativas Facultativas que le encarguen otras entidades del Estado; realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente; promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes; y, promover la Subasta Inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con Ficha Técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC;

Que, el numeral 110.2 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante "el Reglamento", referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento señala que, son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y la Obligatoriedad de su Uso", aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS, en adelante